

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACION
SAN JUAN. PUERTO RICO

26 de junio de 2020

Resolución Núm. JPE-2020-072

EXIMIENDO AL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL TRÁMITE ORDINARIO DE PERMISOS ANTE LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS Y LOS MUNICIPIOS AUTÓNOMOS CON JERARQUÍA DE LA I A LA V PARA LAS OBRAS DE REPARACIÓN O MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS AFECTADAS POR EL HURACÁN MARÍA

La Agencia Federal de Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) y la Oficina de Recuperación y Reconstrucción del Gobierno de Puerto Rico (COR3) el 31 de marzo de 2020 anunciaron la obligación de \$48 millones para la reconstrucción y rehabilitación de 191 instalaciones deportivas del Departamento de Recreación y Deportes (DRD) alrededor de toda la isla, bajo el programa de mejoras permanentes de FEMA. El DRD, mediante comunicación de 1 de abril de 2020, solicita a la Junta de Planificación que se le exima del trámite ordinario para la reparación de instalaciones deportivas.

Este proyecto inicial (FEMA #87524-MDSR026-NCR-DRD, Damage #2755), que incluye 191 instalaciones deportivas y recreativas, consiste en la realización de mejoras que, aunque voluminosas por la cantidad de inmuebles impactados, en materia de la labor a realizar, son relativamente sencillas. Las reparaciones consisten en montaje o reparación de luminarias, instalación de techos de metal anclado, pintura, reparación de graderías (“bleachers”), verjas de perímetro, tableros, instalación o reparación de ventanas y puertas, instalación de techos acústicos, reparación o instalación de receptáculos, paredes de metal, instalación o reparación de equipo recreativo o de juego, tales como columpios, chorreras, sube y bajas, entre otros; demolición y acarreo de material. Se incluye con como anejo de esta resolución el *Damage Description and Dimention* (DDD) de cada una de las instalaciones incluidas en esta etapa inicial y el cual incluye cada una de las reparaciones o mejoras a ser realizadas.

A esos fines, se requiere de los organismos gubernamentales pertinentes, entre los cuales se encuentra la Junta de Planificación, otorguen las exenciones necesarias establecidas en sus leyes y reglamentos para atender situaciones de emergencia con el propósito de agilizar todos los procesos administrativos en el trámite de solicitudes de permisos.

El Artículo 21 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, supra, autoriza a la Junta de Planificación a adoptar las normas necesarias para determinar qué tipo de obras públicas no tendrán que ser sometidas ante su consideración. Asimismo, la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, establece que será la Junta de Planificación la encargada de establecer y uniformar los distritos de calificación, así como los parámetros para la construcción y uso de los suelos y estructuras en la Isla. También, la Ley 161-2009, ante, dispone que será la Junta de Planificación la responsable, en colaboración con varias otras agencias, de promulgar el *Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios* (“Reglamento Conjunto”).

La Ley 81-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos dispone en su Artículo 13.008 que el Reglamento Conjunto regirá todos los asuntos y aspectos procesales relacionados a la evaluación y adjudicación de una solicitud de permisos por parte de un Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, esta Junta de Planificación, conforme a las facultades que le fueran concedidas por la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, la Ley 81-1991 y la Ley 161-2009, según enmendadas, **ACUERDA EXIMIR** de cumplir con el trámite ordinario de permisos de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio o de los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, a toda obra realizada o promovida por el DRD a los fines de simplificar y acelerar el trámite para las mejoras de las instalaciones deportivas y recreativas incluidas en el *Damage Description and Dimention* (DDD) de etapa inicial, el cual incluye cada una de las reparaciones o mejoras a ser realizadas, siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

Mejoras relacionadas a instalaciones deportivas

1. Relocalización de divisiones interiores que no representen alteraciones de aquellas partes del edificio que soportan cargas.
2. Remoción de material deteriorado y sustitución por material de la misma clase, similar o diferente siempre que no requiera cambios de aquellas partes principales del edificio que soportan cargas
3. Instalación de nuevas o reposición de piezas sanitarias.
4. Pintura
5. Renovación sistema eléctrico.
6. Sustitución de ventanas y puertas.
7. Colocación de losetas en pisos o azulejos y cerámica en baños y cocinas.
8. Corrección de grietas en hormigón o empañetado de paredes.
9. Renovación de los sistemas de distribución de agua potable y disposición de aguas negras.
10. Instalación de equipos, tales como acondicionadores de aire, extractores, altoparlantes y sistema de intercomunicación, entre otros.
11. Cambios en fachadas que no representen cambios en aquellas partes del edificio que soportan cargas y cuando este no radique en zona histórica.
12. Asfaltar o proveer capa de hormigón asfáltico, afirmado de caminos sobre rodaje manteniendo su ancho existente, reparación de encintados y cunetas deterioradas, así como bacheo, corrección o relleno de hoyos u otros desperfectos del pavimento.
13. Construcción y reconstrucción de calles, aceras, senderos y otras vías utilizando servidumbre o vías públicas existentes.
14. Sustitución o renovación sistema alumbrado público.
15. Mejoras en pocetos y parrillas en sistemas pluviales que no alteren diseño o aumenten capacidad del sistema.
16. Construcción de verjas en conformidad con reglamentos vigentes en cuanto altura.
17. Instalación de plumas públicas autorizadas por Departamento de Salud y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.
18. Instalación de tubos para desagüe pluviales en caminos vecinales no incluidos en Plano Regulador de Carreteras.
19. Limpieza de zanjas en carreteras o caminos.
20. Extensión líneas alumbrado público a poblados existentes.
21. Construcción de instalaciones deportivas no marítimas o acuáticas que no requieren edificación de clase alguna cuando se posea el terreno y se cuente con consulta de ubicación aprobada por la Junta Adjudicativa de la OGPe.

Las obras de reparación o mejoras podrán efectuarse sin la necesidad de solicitar un permiso de construcción, siempre y cuando las mejoras y las instalaciones estén contempladas en el *Damage Description and Dimention* (DDD), el cual incluye cada una de las reparaciones o mejoras a ser realizadas.

Previo a ejecutar cualquier obra de reparación o mejora se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Para toda obra de reparación o mejora deberá contar con una certificación de un ingeniero o arquitecto licenciado que acredite que las labores a realizarse no comprometen o menoscaban la integridad de la estructura a repararse ni la seguridad de los ciudadanos quienes en ésta habitan.
2. De requerirse algún tipo de reparación relacionada a los servicios básicos de agua y electricidad, las mismas deberán estar certificadas por los peritos correspondientes.
3. Queda expresamente prohibido mediante este procedimiento el aumento o cambio de la huella, o dimensiones de la estructura objeto de reparación o mejora. Cualquier cambio se mantendrá dentro de las condiciones existentes.
4. Toda obra exenta de permiso de construcción deberá cumplir con la notificación a la OGPe o el Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V, pago de la póliza del Fondo del Seguro del Estado, los arbitrios de construcción y patente municipal.
5. Será deber del DRD lo siguiente:
 - a. Supervisar el cumplimiento e implementación de estas disposiciones.

- b. Someter un informe anual a la Junta de Planificación al término de culminación de esta resolución. Dicho informe deberá de incluir el número de caso del *Single Business Portal* (SBP), el número de catastro, nombre del municipio y coordenadas. El informe debe de estar en un formato de Excel o en un sistema compatible con un sistema de información geográfica.
- c. Se le apercibe que deberá cumplir con la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como "*Ley sobre Política Pública Ambiental*".

Se determina que si alguna de las reparaciones o mejoras de las instalaciones incluidas en el *Damage Description and Dimention* (DDD), implica una mejora pública, por lo que se exige al DRD de presentar la mejora pública ante la Junta Adjudicativa de la OGPe. El Reglamento Conjunto define "*Mejora u Obra Pública*" como toda mejora permanente, toda nueva construcción, ampliación o reconstrucción (sin incluir reparación) de obra pública autorizada, pagada, supervisada, dirigida, emprendida o controlada por cualquier organismo gubernamental, incluyendo, entre otras, toda adquisición, venta, permuta, cesión, arrendamiento o cambio en el uso de propiedades por cualquier funcionario y organismo y las llevadas a cabo mediante contratos de obra con entidades privadas.

Esta resolución será de aplicación exclusiva para los proyectos de mejoras en instalaciones afectadas por el Huracán María, que forman parte del *Damage Description and Dimention* (DDD) con fecha de 28 de enero de 2020, Project # 87524 4339DR-PR (4339DR). Además, el procedimiento aquí establecido no exige de cumplir con la reglamentación Federal aplicable bajo los fondos 4339DR-PR.

Notifíquese copia fiel y exacta de esta Resolución a la OGPe y a los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V. Además, se dispone que copia de la presente Resolución sea colocada en el portal de la Junta de Planificación de Puerto Rico (<http://jp.pr.gov>).

ADOPTADA en San Juan, Puerto Rico hoy, 26 de junio de 2020


MARIA DEL C. GORDILLO PÉREZ
Presidenta


SUHEYDY BARRETO SOTO
Miembro Asociado


REBECCA RIVERA TORRES
Miembro Asociado

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el 26 de junio de 2020 y para que así conste, firmo la presente.

En San Juan, Puerto Rico hoy **30 JUN 2020**


LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria